

**PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE LA RETRIBUCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD A LAS PERSONAS FUNCIONARIAS QUE EJERCEN COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL EN LA MODALIDAD DE JORNADA ESPECIAL**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS SOBRE LA INICIATIVA NORMATIVA CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 622/2019, DE 27 DE DICIEMBRE, DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y RACIONALIZACIÓN ORGANIZATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El precitado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, exige que las Administraciones Públicas actúen en sus iniciativas normativas de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, simplicidad y eficiencia.

**Principios de necesidad y eficacia**

El complemento de productividad como retribución de carácter complementario es contemplado en el artículo 46.3 c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la función pública de Andalucía. Se ha llevado a cabo su desarrollo reglamentario en el Decreto 117/1991, de 11 de junio, que aprueba los criterios objetivos técnicos para la aplicación del complemento de productividad y en la Orden de la Consejería de Gobernación de 17 de junio de 1991, por la que se regula la aplicación del complemento de productividad.

La regulación mencionada en el párrafo anterior, de manera singularizada no contempla al personal funcionario de los servicios centrales y de los servicios periféricos que desarrolla sus cometidos en materia de emergencias y protección civil y cuyo puesto de trabajo tiene como característica la de “jornada especial”, ello es debido a las exigencias particulares de presencia y disponibilidad que hacen que su jornada laboral tenga esta caracterización, al no existir posibilidad cierta de prever las situaciones e incidencias que pudieran producirse.

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA	30/03/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se hace necesaria la determinación de una forma más acorde con el sistema retributivo del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía por el que se compensarán esos servicios fuera del horario ordinario de trabajo, igualmente previsto en el artículo 46.3 d) del texto legal indicado.

Esta Orden por la que se establece la retribución de la disponibilidad a las personas funcionarias que ejercen competencias y funciones en materia de emergencias y protección civil en la modalidad de jornada especial, tiene por objeto compensar mediante la retribución procedente esta circunstancia.

#### **Principio de proporcionalidad.**

El artículo 129.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que, en virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Es constatable que no se encuentra en vigor ninguna norma que regule la retribución de las personas funcionarias que ejercen competencias y funciones en la modalidad de jornada especial, aunque sí está en vigor una resolución administrativa.

La aprobación de esta norma supone dar respuesta a esta carencia.

#### **Principio de seguridad jurídica.**

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA	30/03/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico. Así, el citado artículo 46.3 c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, regula el complemento de productividad, remitiendo a una norma reglamentaria los criterios objetivos técnicos para su valoración. Este desarrollo se ha producido por el Decreto 117/1991, de 11 de junio, que aprueba los criterios objetivos técnicos para la aplicación del complemento de productividad y por la Orden de la Consejería de Gobernación de 17 de junio de 1991, por la que se regula la aplicación del complemento de productividad

El artículo 2.7 del Decreto 349/1996, de 16 de julio, que regula diversas formas de prestación del tiempo de trabajo, dispone: *“Por Orden de la Consejería de Gobernación se establecerá la jornada reducida por causa festiva y período estival y la especial de los servicios de registro general y de información administrativa al ciudadano. Igualmente determinará los requisitos y procedimientos para el establecimiento de las diversas modalidades de jornada reguladas en el presente Decreto”*.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado art 2.7, se tramita la presente Orden de retribución de la disponibilidad a las personas funcionarias que ejercen competencias y funciones en materia de emergencias y protección civil en la modalidad de jornada especial.

### **Principio de transparencia.**

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA	30/03/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



o exposición de motivos y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas. A tenor de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se posibilitará el acceso a los documentos propios del proceso de elaboración de la norma, así como la participación activa de sus potenciales destinatarios.

Este proyecto responde adecuadamente a este principio, ya que se prevé abrir un trámite de información pública para que pueda participar toda la población afectada. Respecto al trámite de audiencia, se dará audiencia a las organizaciones y entidades sindicales y profesionales que representen intereses en las áreas de emergencias y protección civil. Todo ello, junto a los informes preceptivos que se deben solicitar.

#### **Principio de eficiencia.**

Por su parte, el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que, en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En el presente texto, se ha tenido en consideración como principio inspirador la reducción de cargas administrativas que la aplicación de dicha norma lleva implícita.

Desde este punto de vista debe concluirse que de la aplicación de esta norma no se derivarán cargas administrativas directas para la ciudadanía ni para las empresas.

**EL DIRECTOR GENERAL**

Fdo.: Agustín Muñoz Martín

**EL CONSEJERO TÉCNICO**

Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN	30/03/2022	PÁGINA 4/4
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	